



PU/94

## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

### **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNIDADES DEPENDIENTES.**

Montevideo, 26 de abril de 2016

**VISTO:** la observación realizada por la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas destacada ante la Presidencia de la República, respecto del gasto derivado de la adquisición de equipos de informática, a través del Convenio Marco N° 01/2015 "Adquisición de PC de Escritorio y Portátiles" (Lote 236 Obligación 292/1/1);

**RESULTANDO: I)** que dicha observación recae sobre las adjudicaciones realizadas directamente a la Empresa Nisul S.A., por un monto total de U\$S 12.531,84 (dólares estadounidenses doce mil quinientos treinta y uno con ochenta y cuatro), en virtud del Convenio Marco N° 01/2015 y por contravenir lo preceptuado en el artículo 151 del TOCAF;

**II)** que en oportunidad de remitir las actuaciones relativas al procedimiento de Convenio Marco mencionado al Tribunal de Cuentas de la República, por Resolución de fecha 27 de agosto de 2015 (E.E. N° 2015-17-1-0006376 - Ent. N° 5111/15 y 5575/15), dispuso la observación del referido procedimiento sustentándose en que *"el Artículo 150 TOCAF crea la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE), y entre sus cometidos (Artículo 151), establece el de desarrollar y aplicar el catálogo común de bienes y servicios adecuados para el intercambio de información entre organismos públicos, lo que se relaciona directamente con la "tienda virtual" donde lucirán las propuestas de quienes resulten adjudicatarios; y al respecto, concluye que el Poder Ejecutivo no puede, por vía reglamentaria, establecer la posibilidad de autorizar a cualquier Administración Pública estatal para llevar adelante un cometido que una norma legal le atribuyó a un órgano desconcentrado"*;

**III)** De los informes técnicos elaborados por la Agencia para el Gobierno Electrónico y la Sociedad de la Información (AGESIC) y por la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE), se desprende claramente que el catálogo común de bienes y servicios y la tienda virtual, son dos soluciones diferentes, y que incluso no se encuentran relacionadas directamente entre sí; asimismo el referido catálogo es utilizado por diversos organismos públicos en sus respectivos procedimientos de contratación, y el hecho de que la ACCE desarrolle y administre el mismo en forma centralizada, no implica que tenga la exclusividad para realizar convenios marco.

IV) que en dicho contexto, fueron remitidas a la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas ante la Presidencia de la República las actuaciones correspondientes a las compras realizadas en la tienda virtual para su intervención, quien observó el gasto por no haberse considerado lo preceptuado por el artículo 151 del TOCAF;

**CONSIDERANDO:** I) que las adquisiciones de equipos informáticos realizadas responden a la necesidad de ampliar y actualizar el parque informático de PC de escritorios de la Presidencia de la República, con el objetivo de cubrir nuevas necesidades, así como el recambio de equipos en uso que resultan obsoletos para los requerimientos técnicos actuales;

II) que dichas contrataciones se realizaron al amparo de lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 42/015 de 27 de enero de 2015, en el artículo 36 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012 y en la Resolución N° 574/015 del Poder Ejecutivo de fecha 04 de mayo de 2015;

III) en virtud de los argumentos expuestos, así como de la importancia de poder dar respuesta a los requerimientos técnicos actuales y en mérito de considerar que no se ha vulnerado lo dispuesto por el artículo 151 del TOCAF, se entiende necesario reiterar el gasto;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, y el Artículo 475 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 y demás normas concordantes aplicables;

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

#### **RESUELVE:**

- 1°. Reitérase el gasto adjudicado a la firma Nisul S.A. a través del Convenio Marco N° 01/2015 "Adquisición de PC de Escritorio y Portátiles", por un monto total de U\$S 12.531,84 (dólares estadounidenses doce mil quinientos treinta y uno con ochenta y cuatro), correspondiente al Lote 236 Obligación 292/1/1.
- 2°. La mencionada erogación se atenderá con cargo al Programa 481 Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes" Objeto del Gasto 323 "Equipos de Informática".
- 3°. Comuníquese y pase a la División Financiero Contable, y al Tribunal de Cuentas de la República, a sus efectos.

  
**Dr. DIEGO PASTORÍN**  
Director General  
de la Presidencia de la República